



RESULTADO A RECLAMACIONES DEL INFORME DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORNARE

PERIODO 2024 – 2027.

El 13 de octubre de 2023 través de la Resolución N° RE-04389-2023 del 10 de octubre de 2023 el Director de la Corporación definió "...designar el comité de verificación de requisitos para participar en la reunión de elección de candidatos habilitados, proceso de elección de 2 representantes de Ongs ambientalistas de la jurisdicción. Cornare al Consejo Directivo".

El 13 de octubre se publico el Informe de la Revisión de la Documentación Aportada Por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, Para la Elección de sus Representantes ante El Consejo Directivo De Cornare Periodo 2024-2027.

Que de acuerdo al cronograma publicado para dicha convocatoria las entidades sin Ánimo de Lucro que no quedaron habilitadas para participar en la asamblea del día 9 de noviembre del 2023, podían presentar reclamaciones hasta el 20 de octubre del año 2023.

Que dentro del termino para presentar reclamaciones, las siguientes ONGS, presentaron el respectivo escrito de reclamos:

1. ASOMUSAFU
2. ARSA E.S.P.
3. ASOAGUAS.
4. AMUSAFRA.

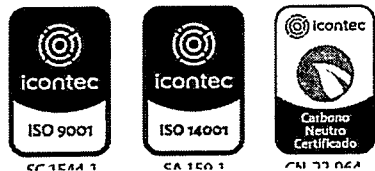
Que el comité de verificación de requisitos se reunió el 26 de octubre de 2023 en la sede principal de Cornare, con el fin de analizar las reclamaciones presentadas. De dicho análisis se concluyó lo siguiente:

Reclamación 1:

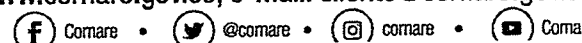
La ASOCIACION MUJERES SANROQUERAS DEL FUTURO "ASOMUSAFU", se le asigno la casilla N° 18, siendo el resultado del análisis de la documentación presentada el siguiente:

18	ASOCIACIÓN DE MUJERES SANROQUERAS DEL FUTURO	No tiene dentro Objeto Principal la protección del ambiente y los recursos naturales renovables como lo exige el numeral 2 del artículo 6 de la resolución N° 0862 del 31 de agosto de 2023 Emanada del Ministerio Ambiente y Desarrollo sostenible
----	--	---

Del resultado de este análisis se concluyó que la ASOCIACION MUJERES SANROQUERAS DEL FUTURO "ASOMUSAFU", no cumplía con los criterios para participar en la asamblea a realizarse el día 9 de noviembre de 2023, con el fin de elegir a los 2 representantes de la ONGS ambientalistas al Consejo directivo de Cornare.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



ASOCIACION MUJERES SANROQUERAS DEL FUTURO "ASOMUSAFU", presento reclamación al informe referenciado anteriormente el día 18 de octubre de 2023, manifestando lo siguiente:

"Una vez revisado el certificado de existencia y representación legal se encuentra el siguiente objeto social:

*"Objeto social: 1. Capacitar a las asociadas y contribuir a la educación familiar y escolar, además de participar en las integraciones culturales y deportivas de la comunidad de san roque. 2. Contribuir para lograr el buen rendimiento laboral y asociado, estableciendo verdaderos lazos de cooperación con la comunidad. 3. Desarrollar actividades culturales y de promoción social que permita elevar el nivel cultural de, los asociados y crear en los mismos una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad a través de diferentes acciones que redunden en beneficio de la comunidad en general. 4. **Servir en los diferentes campos laborales, manejo de restaurantes escolares aseo, reciclaje, recolección de basuras, pintura y mantenimiento locativos de planteles oficiales y privados.** 5. Hacer contrataciones con entidades públicas y privadas en la consecución de empleo para los asociados, en la búsqueda de recursos para el bienestar de las familias de los asociados y de otras personas de la comunidad que quieran ingresar a la asociación. 6. Ejercer vigilancia y celaduría en establecimientos y bienes materiales de la comunidad de san roque." (Negrilla y subrayada fuera de texto)*

Como se puede ver en la negrilla y subrayada del texto anterior, dentro del objeto principal de nuestra asociación si esta, la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables".

Una vez revisada nuevamente la documentación presentada por la ASOCIACION MUJERES SANROQUERAS DEL FUTURO "ASOMUSAFU", por parte de este comité verificaron, se llego a la conclusión de que el certificado de existencia y representación legal presentado por la ESAL en mención **tiene dentro de su objeto principal la protección del ambiente y los recursos naturales renovables como lo exige el numeral 2 del artículo 6 de la resolución N° 0862 del 31 de agosto de 2023** Emanada del Ministerio Ambiente y Desarrollo sostenible, por lo tanto la misma se habilitará para participar en la asamblea del 9 de noviembre en donde las ONGS ambientalistas de la jurisdicción Cornare, elegirán 2 representantes al Consejo Directivo de esta Autoridad Ambiental para el periodo 2024 - 2027.

AUTÓNOMA REGIONAL RI

Reclamación 2:

La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO DE VALLEJO E.S.P "ARSA ESP", se le asigno la casilla N° 3, siendo el resultado del análisis de la documentación presentada el siguiente:

3	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURL	No presento Certificados que cumplieron con lo estipulado en el numeral 3 del articulo sexto de la Resolución N° 0862 del 31 de agosto de 2023 emanada de Miniambiente que estipula:
---	---	--

<p>SAJONIA ALTO VALLEJO E.S.P "ARSA ESP" DE</p>	<p>3. Haber ejecutado mínimo tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres (3) años previo a la publicación del aviso. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deben equivaler a mínimo 12 meses. La experiencia y los requisitos para la inscripción deben acreditarse conforme a las condiciones señaladas en el numeral 3 del artículo 6 y los párrafos 1 al 4 de la Resolución No. 0862 de agosto 31 de 2023 expedida por Minambiente, de la siguiente manera:</p> <p>3.1 Esta Experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financio o contrato su desarrollo, en la certificación debe constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a). Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrato su desarrollo. NIT cuando aplique y sus datos de contacto. b). Objeto. c). Actividades desarrolladas, en las que se indique el proceso social, territorial comunitario o institucional al que se aportó. d). Valor y/o aporte, cuando aplique. e). Plazo o termino de ejecución. <p>- Esta asociación Candidato, pero con dicha postulación no entregó la totalidad de la documentación establecida en el artículo 7 numerales 1 y 2 de la Resolución No. 0862 de agosto 31 de 2023 expedida por Minambiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Copia del acta de la Junta Directiva, o el órgano que haga sus veces, en la que conste la designación del miembro de la ESAL que será postulado. 2. Certificación emitida por el representante legal de la ESAL postulante, en la cual conste que el candidato postulado es miembro de la ESAL.
---	---

Del resultado de este análisis se concluyó que la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO DE VALLEJO E.S.P "ARSA ESP", no cumplía con los criterios para participar en la asamblea a realizarse el día 9 de noviembre de 2023 y tampoco con los requisitos necesarios para postular candidato a dicha elección.

La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO DE VALLEJO E.S.P "ARSA ESP", presento reclamación al informe referenciado anteriormente el día 19 de octubre de 2023, manifestando lo siguiente:



"Según el resultado de la evaluación de los documentos presentados por La Asociación de Usuarios del Acueducto Rural Sajonia Alto Vallejo "ARSAE.S.P." identificada con NIT: 890.981.981-8, solicitamos reevaluar la documentación aportada con el fin, no de participar en la elección de los candidatos habilitados al Consejo Directivo; sino para asistir a la Asamblea del próximo 9 de noviembre, el señor Ronald Mejía Buitrago como gerente general de la asociación.

Adjuntamos para tal fin los certificados que soportan la participación en materia ambiental, y la copia del acta de la Junta Administradora donde se autoriza a participar como miembro de la ESAL".

De la lectura de lo anterior, se puede colegir que la asociación está presentando una subsanación de documentos, es preciso aclarar que de acuerdo a la convocatoria realizada el día 19 de septiembre de 2023, las ONGS interesadas en participar en la asamblea para elegir a sus 2 representantes al consejo directivo de Cornare periodo 2024-2027, tenían hasta el día 6 de octubre de 2023 hasta la 15:00 horas para entregar la documentación que los habilitara para participar en la asamblea referenciada.

De acuerdo a lo anterior y revisada la Resolución Nro. 0862 de 2023 del Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, la misma no estipula que una vez entregada la documentación y la misma no cumpla con los criterios de dicha resolución la misma se pueda subsanar. Los documentos aportados tienen fecha de expedición con posterioridad al cierre de la convocatoria.

Aunado a lo anterior, la documentación presentada por ARSA E.S.P, en su reclamación sigue sin cumplir lo estipulado en el numeral 3 del artículo sexto de la Resolución N° 0862 del 31 de agosto de 2023 emanada de Mini ambiente en lo referente a la habilitación para participar en la asamblea del 9 de noviembre de 2023, en lo referente a la postulación de candidato al Consejo Directivo de Cornare, esta documentación tampoco cumple con lo estipulado en el artículo 7 numerales 1 y 2 de la Resolución No. 0862 de agosto 31 de 2023 expedida por Minambiente.

Este comité ratifica que la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO DE VALLEJO E.S.P "ARSA ESP", con el fin de postular candidato al Consejo Directivo de Cornare periodo 2024-2027 y participara en la asamblea, no cumple con los criterios establecidos en la Resolución N° 0862 del 31 de agosto de 2023, por lo cual esta ESAL no queda habilitada para dicha participación.

ION AUTÓNOMA REGIONAL RIONEG.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-4
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Reclamación 3:

A La ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "ASOAGUAS", se le asigno la casilla N° 8, siendo el resultado del análisis de la documentación presentada el siguiente:

<p>8</p>	<p>ASOCIACION ACUEDUCTOS COMUNITARIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO</p>	<p>No presento Certificados que cumplieron con lo estipulado en el numeral 3 del artículo sexto de la Resolución N°0862 del 31 de agosto de 2023 emanada de Minambiente que estipula:</p> <p>4 Haber ejecutado mínimo tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres (3) años previo a la publicación del aviso. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deben equivaler a mínimo 12 meses. La experiencia y los requisitos para la inscripción deben acreditarse conforme a las condiciones señaladas en el numeral 3 del artículo 6 y los parágrafos 1 al 4 de la Resolución No. 0862 de agosto 31 de 2023 expedida por Minambiente, de la siguiente manera:</p> <p>4.1 Esta Experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financio o contrato su desarrollo, en la certificación debe constar:</p> <p>a). Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrato su desarrollo. NIT cuando aplique y sus datos de contacto.</p> <p>b). Objeto.</p> <p>c). Actividades desarrolladas en las que se indique el proceso social, territorial comunitario o institucional al que se aportó.</p> <p>d). Valor y/o aporte, cuando aplique.</p> <p>e). Plazo o termino de ejecución.</p> <p>- Esta asociación Candidato, pero con dicha postulación no entrego la totalidad de la documentación establecida en el artículo 7 numerales 1 y 2 de la Resolución No. 0862 de agosto 31 de 2023 expedida por Minambiente.</p> <p>3. Copia del acta de la Junta Directiva, o el órgano que haga sus veces, en la que conste la designación del miembro de la ESAL que será postulado.</p>
----------	--	---

		4. Certificación emitida por el representante legal de la ESAL postulante, en la cual conste que el candidato postulado es miembro de la ESAL.
--	--	--

Del resultado de este análisis se concluyó que la A La ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "ASOAGUAS", no cumplía con los criterios para participar en la asamblea a realizarse el 9 de noviembre de 2023, con el fin de elegir a los 2 representantes de la ONGS ambientalistas al Consejo directivo de Cornare y tampoco con los requisitos necesarios para postular candidato a dicha elección.

A La ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "ASOAGUAS", presento reclamación al informe referenciado anteriormente el 19 de octubre de 2023, manifestando lo siguiente:

"Según el resultado de la evaluación de los documentos presentados por La Asociación de Acueductos Comunitarios del Oriente Antioqueño "ASOAGUAS" identificada con NIT: 900.295.200-7, solicitamos reevaluar la documentación aportada con el fin de asistir a la Asamblea del próximo 9 de noviembre.

Adjuntamos para tal fin el certificado que soporta la participación en materia ambiental".

De la lectura de lo anterior se puede colegir que más que una reclamación es la presentación de un nuevo certificado corregido, es preciso aclarar que de acuerdo a la convocatoria realizada el día 19 de septiembre de 2023, las ONGS interesadas, tenían hasta el 6 de octubre de 2023 hasta la 15:00 horas para entregar la documentación que los habilitara para participar en la asamblea referenciada.

Revisada la Resolución Nro. 0862 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no estipula que una vez entregada la documentación y la misma no cumpla con los criterios de dicha resolución la misma se pueda subsanar, es por ello que la entrega de esta documentación por parte de "ASOAGUAS" fue extemporánea.

De acuerdo a lo estipulado anteriormente, este comité se sostiene en la determinación de que la documentación presentada por la La ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "ASOAGUAS", no cumple con los criterios establecidos en la Resolución N° 0862 del 31 de agosto de 2023, por lo tanto esta ESAL no queda habilitada para dicha participación.

AUTÓNOMA REGIONAL RI

Reclamación 4:

LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES DE SAN FRANCISCO "AMUSAFRA", se le asigno la casilla N° 34, siendo el resultado del análisis de la documentación presentada el siguiente:

34	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES DE SAN FRANCISCO AMUSAFRA	No tiene dentro Objeto Principal la protección del ambiente y los recursos naturales renovables como lo exige el numeral 2 del artículo 6 de la resolución N° 0862 del 31 de agosto de 2023 Emanada del Ministerio Ambiente y Desarrollo sostenible
----	---	---

Del resultado de este análisis se concluyó que la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES DE SAN FRANCISCO "AMUSAFRA", no cumplía con los criterios para participar en la asamblea a realizarse el día 9 de noviembre de 2023, con el fin de elegir a los 2 representantes de la ONGS ambientalistas al Consejo directivo de Cornare.

ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES DE SAN FRANCISCO "AMUSAFRA", presento reclamación al informe referenciado anteriormente el día 20 de octubre de 2023, manifestando lo siguiente:

"Una vez revisado el certificado de existencia y representación legal se encuentra el siguiente objeto social:

*"Objetivos y finalidades: De esta asociación son: Crear una estructura legal que promueva la organización, la participación ciudadana y comunitaria, la capacitación de la mujer para la vinculación y participación equitativa en todos los ámbitos de la vida social, que le permita lograr su autogestión, desarrollo y proyección social. Promover la capacitación de la mujer para potenciar y cualificar su aporte al desarrollo dentro de los espacios de concertación y toma de decisiones para que asuma compromisos y protagonismo en la vida económica, política, cultural, social y ambiental del municipio. Promover la participación de las mujeres en los planes, programas y proyectos del estado, de las entidades no gubernamentales y entidades privadas, que benefician a la mujer y su familia. Promover el desarrollo económico de la mujer a través de la vinculación a los procesos productivos que les permita generar ingresos con el fin de mejorar su calidad de vida. Promover los derechos y obligaciones de las mujeres buscando la construcción de los valores universales. Integrar las mujeres de las áreas urbanas y rurales del municipio para desarrollar actividades conjuntas de capacitación y apoyar especialmente a los proyectos dirigidos a mujer campesina. **Buscar mediante la plena y adecuada utilización de los recursos naturales, la armonía entre el hombre y su medio ambiente, para lograr con ello el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y la comunidad en general.** Contratar con entidades públicas y privadas nacionales y/o extranjeras, o en asocio con ellas, de los niveles municipal, regional, nacional e internacional, todo tipo de actividades y labores que conlleven directa o indirectamente a lograr algún tipo de impacto asociado al medio ambiente. Ejecutar todo tipo de actividades industriales, comerciales y de servicios, que tengan como base el beneficio a partir de la gestión productiva de residuos sólidos y/o ampliación del ciclo de vida a partir de la recuperación de materiales para la industria; de manera individual o en asocio con otras entidades. Realizar campañas educativas y de capacitación con proyección hacia la comunidad, mediante el uso de herramientas pedagógicas que buscan obtener como resultado una mejor cultura de la ciudadanía respecto a la disposición de residuos orgánicos e inorgánicos; para lo cual podrá recibir recursos de cooperación nacional e internacional y/o celebrar contratos con todo tipo de entidades, cuyo objeto sea lograr este fin". (Negrilla y subrayada fuera de texto)*

Como se puede ver en la negrilla y subrayada del texto anterior, dentro del objeto principal de nuestra asociación si esta, la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables".

Una vez revisada nuevamente la documentación presentada por la LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES DE SAN FRANCISCO "AMUSAFRA", por parte de este comité verificaron, se llegó a la conclusión de que el certificado de existencia y representación legal presentado por la ESAL tiene dentro de su objeto principal la protección del ambiente y los recursos naturales renovables como lo exige el numeral 2 del artículo 6 de la resolución N° 0862 del 31 de agosto de 2023, por lo tanto se habilitará para participar en la asamblea del 9 de noviembre en donde las ONGS ambientalistas de la jurisdicción Cornare.

INFORME DEFINITIVO



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

ONGS habilitadas para para participar en la asamblea del 9 de noviembre en donde las ESAL de la jurisdicción cornare, elegirán 2 representantes al consejo directivo de CORNARE periodo 2024-2027:

NR	ONG
1	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTORURAL SAN MIGUEL EL RESPALDO
2	ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA MUNICIPIO DE EL PEÑOL "AMPE"
3	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE ANTIOQUIA
4	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL SANTA BÁRBARA
5	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL GUAMAL
6	ASOCIACIÓN GRUPO ECOLOGICO SEMILLAS DEL FUTURO "ASEFU"
7	ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO AMBIENTAL "GAMA"
8	CORPORACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL "CEAM"
9	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS "ASACUHAN"
10	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL ARANGO CONCEPCIÓN ANTIOQUIA
11	HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE ALEJANDRIA
12	ASOCIACIÓN DE MUJERES SANROQUERAS DEL FUTURO "ASOMUSAFU"
13	ASOCIACIÓN ACUEDUCTOAGUAS PORCECITO
14	CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA GESTION AMBIENTAL "ACCION AMBIENTAL"
15	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL ALTO DE SABANAS EN LIQUIDACIÓN
16	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL ARENILLAL LOS AGUACATES
17	LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS GUARDABOSQUES "ASOFAGUA"
18	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DE LA UNION
19	ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS Y CAMPESINAS INDÍGENAS DE GRANADA AMUCIC
20	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES DE SAN FRANCISCO AMUSAFRA
21	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA HABANA Y LA LOMA
22	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO CORREGIMIENTO LOS POTREROS

Candidatos postulados por las ONGS ambientalistas jurisdicción Cornare para ser elegidos como miembros del Consejo Directivo de Cornare Periodo 2024-2027.

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO POSTULANTE	CANDIDATO
AMPE	JOSÉ NORBEY HERNÁNDEZ GARCÍA
CEAM	MARIA CONSUELO MONTOYA GIRALDO



ASACUHAN	JOHN JAIRO GIL OSPINA
ACCION AMBIENTAL	ISABEL ROMERO GEREZ
AMUCIC	BLANCA GLORIA GUITIERREZ PINEDA

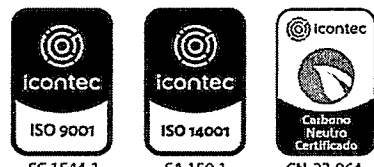
De acuerdo Con la Convocatoria realizada por Cornare para el proceso de Elección de 2 miembros de las ONGS ambientalistas de la Jurisdicción Cornare 2024-2027, con el presente informe se surte a la etapa de revisión de reclamaciones; por lo anterior se ordenará la publicación del presente informe en la página Web de la Entidad.

Para constancia firman,

Natalia C.
YENY NATALIA CASTELLANOS SUAREZ
 Miembro comité de verificación de requisitos

Randy y Cuavira
RANDDY ALI GUARÍN ÁLVAREZ
 Miembro comité de verificación de requisitos

Fabian
FABIAN ALBERTO GIRALDO QUINTERO
 Miembro comité de verificación de requisitos



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-;
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

